2025 - "10° Aniversario de Ni Una Menos"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL Nº 6013

RÍO GALLEGOS, 05 de agosto de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

DECRETOS

DECRETO N° 0239

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.413/24.-

DASE POR DESIGNADA a partir del día 1° de julio del año 2024, en el cargo de Directora Asociada Administrador dependiente del Hospital Distrital Las Heras de la Subsecretaría Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a la señora Natalia Isabel LUJÉA (D.N.I. N° 29.282.290), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0240

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.651/25.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Verónica Gabriela BOPP (D.N.I. N° 25.375.089), de profesión Bioquímica con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0241

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.538/25.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: II - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señor Damián Leonardo OJEDA (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.311.170), de profesión Odontólogo, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0242

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.638/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2024, en el cargo de Directora Derivaciones dependiente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a la señora Andrea Lorena RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 26.870.432), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos) Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0243

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.668/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sandra Yanina PAREDES RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 34.040.677), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0244

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.481/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Micaela Rocío DAVIDOV (D.N.I. N° 37.202.892), para cumplir funciones como Licenciada en Producción de Bioimágenes en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0245

RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.615/25.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Ana Laura MONTERO (D.N.I. N° 30.502.944), de profesión Licenciada en Fonoaudiología, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 125
PROYECTO N° 0071/2025
SANCIONADO: 26/06/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, informe a esta Honorable Cámara de Diputados en un plazo perentorio, sobre el convenio vigente con el Sindicato Petrolero, Gas Privado y Energías Renovables (SIPGER), para el mantenimiento de los establecimientos educativos en la provincia de Santa Cruz, detallando:

a) condiciones y alcances del convenio vigente;
b) tipo de mantenimiento que realizan;
c) plazos establecidos para las obras;
d) fondos destinados a tal fin.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 125/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 126
PROYECTO N° 103/2025
SANCIONADO: 26/06/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 103/2025 por haber sido respondida la solicitud.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 126/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 127
PROYECTO N° 0150/2025
SANCIONADO: 26/06/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la pronta reglamentación de la Ley 3820, de "Sistema de Promoción y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad", en cumplimiento del principio de efectividad de los derechos y garantías reconocidos por la normativa vigente.-

Artículo 2°.- INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial a que, en el proceso de reglamentación, se garantice la participación de organizaciones representativas de personas con discapacidad, familiares, profesionales del área y demás actores sociales vinculados, a fin de asegurar un enfoque integral, inclusivo y respetuoso de los

Derechos Humanos.-

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente a las organizaciones vinculadas con la temática de discapacidad para su conocimiento y acompañamiento.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 127/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 128
PROYECTO N° 0151/2025
SANCIONADO: 26/06/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- RECONOCER y **FELICITAR** a los jóvenes deportistas de la localidad de 28 de Noviembre por su mérito y esfuerzo, puesto de manifiesto al ser seleccionados para representar a la provincia de Santa Cruz en los **"Juegos EPADE 2025"**, en distintas disciplinas deportivas.

Artículo 2º.- RECONOCER a los siguientes deportistas:

Vóley:
Gonzalo, **BÁEZ CRUZ.-**
Mateo, **OJEDA.-**
Fútbol Femenino:
Bianca, **GÓMEZ.-**
Melina, **CATELICÁN.-**
Básquet U15:
Fausto, **MACLEN.-**
Mountain Bike (MTB):
Maia, **CARRIZO.-**
Badminton PCD:
Franco Lautaro, **PEREA SANDOVAL.-**

Artículo 3º.- DESTACAR la labor fundamental de los profesores, entrenadores y cuerpos técnicos que acompañan a los deportistas, promoviendo el desarrollo integral de la juventud a través del deporte y los valores que este conlleva.-

Artículo 4º.- ENVIAR copia de la presente a los deportistas destacados en el artículo 2º.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 128/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 129
PROYECTO N° 0166/2025
SANCIONADO: 26/06/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, que en su carácter de

Autoridad de Aplicación de la Ley 3733, por la cual se adhiere a la Ley Nacional 27.590 “Mica Ortega”, de creación del Programa Nacional de Prevención y Concientización contra el Ciberacoso o Grooming contra niñas, niños y adolescentes, remita un informe pormenorizado de la aplicación de dicho programa a nivel provincial, como así también de las actuaciones realizadas ante los hechos de público conocimiento en la ciudad de Río Gallegos en donde cientos de personas, entre ellas menores de edad, fueron incluidas sin consentimiento a un grupo de la empresa WhatsApp que contenía material de abusos sexuales y de violencia extrema.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la División de Apoyo Tecnológico de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Seguridad Provincial, remita un informe en los términos de lo expresado en el artículo ut supra, de la situación suscitada en la ciudad de Río Gallegos, por ser el equipo que trabaja junto a la Unidad de Delitos Complejos en la temática mencionada.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 129/2025.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.e I.

RESOLUCIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 31 de enero de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-N° 448.651/21 (VII Cuerpos); y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se propicia la rescisión del Contrato de Obra Pública denominado "REFUNCIONALIZACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA RESERVA GEOLÓGICA PROVINCIAL LAGUNA AZUL", objeto de la Licitación Pública N° 66/21 celebrada entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la sociedad CIAPECO S.A.;
Que el contratista adjudicatario mediante Resolución MPCI-N° 377/22 ha incurrido en diversos incumplimientos contractuales, los cuales fueron constatados en la inspección realizada el 20 de enero de 2023 por la arquitecta Vanesa Escobar;
Que los incumplimientos detallados en el informe de inspección incluyen:
a) La ejecución parcial de los cerramientos en paneles, con el 50% de la superficie externa sin cubrir y el contra frente el edificio pendiente.
b) Instalación incorrecta de chapas en el área de piletas de lavado, colocadas en sentido vertical en lugar del horizontal, según lo especificado en planos.
c) Falta de aislación y emplacado interno en la cubierta del edificio.
d) Ejecución de vanos en el techo del área semicubierta de ante baños de manera contraria a los planos, afectando la estética y la necesidad estructural.
Que también se constataron las siguientes observaciones técnicas adicionales:
a) Ausencia de los planos del proyecto ejecutivo en la obra para su verificación.
b) Falta de entrega de la actualización de los planos con la nueva implantación y replanteo del proyecto.
c) Modificaciones en la estructura de Steel framing sin autorización previa contraviniendo las especificaciones técnicas.
d) Incumplimiento parcial en el procedimiento del pozo de agua, ya que no se han realizado la prueba de agua, la tapa ni la instalación de la bomba.
Que los incumplimientos señalados configuran graves afectaciones a las condiciones esenciales del contrato, específicamente en lo referido a las especificaciones técnicas y los plazos de ejecución, lo que compromete la calidad y funcionalidad de la obra contratada.
Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 7 del Título III de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, corresponde elevar a consideración la rescisión del Contrato en virtud del incumplimiento por parte del Contratista;
Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 2305/24 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal obrante a fojas 1629;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- PROCEDER a la rescisión del Contrato de Obra Pública denominado "REFUNCIONALIZACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA RESERVA GEOLÓGICA PROVINCIAL LAGUNA AZUL", objeto de la Licitación Pública N° 66/21 celebrada entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la sociedad **CIAPECO S.A.**, por incumplimientos graves y reiterados a las condiciones contractuales y técnicas establecidas en el Pliego de Licitación Pública N° 66/21, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-
2°.- INTIMAR a la empresa **CIAPECO S.A.** a cesar de inmediato las actividades en la obra y proceder al retiro de todos sus materiales y equipos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, bajo apercibimiento de adoptar medidas legales y administrativas correspondientes.-
3°.- El presente Instrumento Legal será refrendado por el Secretario de Estado de Turismo.-
4.- PASE a la Secretaría de Estado de Turismo (donde se remitirá copia de la presente a quien corresponda), tome conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ
Ministro de la Producción,
Comercio e Industria

RESOLUCIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-N° 443.784/20 (V Cuerpos); y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se propicia la rescisión del Contrato de Obra Pública denominado "CENTRO DE INTERPRETACIÓN PUNTA SUR - LA LOBERÍA EN CALETA OLIVIA", objeto de la Licitación Pública N° 21/21

celebrada entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la sociedad CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L.;

Que el contratista adjudicatario mediante Resolución MPCI-N° 333/22 ha incurrido en diversos incumplimientos contractuales;

Que los incumplimientos se incluyen en el siguiente detalle:

a) Notas de la empresa contratista manifestando su incapacidad de afrontar el gasto de materiales y ejecución de las tareas, debido a la suba del precio los mismos. Cabe destacar que las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores y Constructores del Estado, deben declara su capacidad económica y financiera de obra ante adversidades y caso fortuito.

b) Falta de cumplimiento de los plazos estipulados según plan de trabajo.

c) La empresa manifestó caso fortuito/ fuerza mayor, por hurto del tráiler correspondiente al obrador de la construcción.

d) Cobro del anticipo financiero de un 20% del monto total de la obra básica, logrando un avance de menor porcentaje en mayor plazo de tiempo.

e) Incumpliendo el artículo 72°, inc. e), cuando sin mediar causa justificada, el contratista no da cumplimiento al plan de trabajo, una vez asumido el compromiso de reiniciar la obra día 1° de julio del año 2023.

Que los incumplimientos señalados configuran graves afectaciones a las condiciones esenciales del contrato, específicamente en lo referido a las especificaciones técnicas y los plazos de ejecución, lo que compromete la calidad y funcionalidad de la obra contratada.

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 7 del Título III de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, corresponde elevar a consideración la rescisión del contrato en virtud del incumplimiento por parte del Contratista;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 281/25 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal obrante a fojas 1017;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- PROCEDER a la rescisión del Contrato de Obra Pública denominado "CENTRO DE INTERPRETACIÓN PUNTA SUR - LA LOBERÍA EN CALETA OLIVIA", objeto de la Licitación Pública N° 21/21 celebrada entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la sociedad **CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L.** (CUIT N° 30-71187650-9), por incumplimientos graves y reiterados a las condiciones contractuales y técnicas establecidas en el Pliego de Licitación Pública N° 21/21, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- INTIMAR a la empresa CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L. (CUIT N° 30-71187650 - 9). a cesar de inmediato las actividades en la obra y proceder al retiro de todos sus materiales y equipos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, bajo apercibimiento de adoptar medidas legales y administrativas correspondientes.-

3°.- El presente Instrumento Legal será refrendado por el Secretario de Estado de Turismo.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Turismo (donde se remitirá copia de la presente a quien corresponda), tome conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ
Ministro de la Producción,
Comercio e Industria

RESOLUCIÓN N° 210

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MPCI-N° 448.651/21 (VII Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la presentación de fecha 19 de febrero de 2025, el señor Fernando Nicolás PETRIC, en representación de CIAPECO S.A., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución MPCI-N° 042/25, la cual fuera notificada a la empresa el 07 de febrero del año 2025, dentro del plazo legal establecido en el artículo 84° de la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario;

Que, en su presentación, el recurrente alega, en esencia, el incumplimiento contractual por parte de esta Administración al "dejar de pagar los certificados adeudados y no tramitar las redeterminaciones presentadas", argumentando la imposibilidad de culminar los trabajos y la aplicación del principio exceptio non adimpleti contractus;

Que, analizados los argumentos vertidos por la recurrente se considera que los mismos no logran desvirtuar la validez y legitimidad de la Resolución de rescisión, por razones que a continuación se exponen:

I: Negativa del Incumplimiento de la Administración:

Que, contrariamente a lo manifestado por CIAPECO S.A., esta Administración ha cumplido con sus obligaciones de pago conforme a los términos contractuales y al avance de la obra debidamente certificado. Se adjunta Anexo I con cronograma detallado de pagos realizados a la empresa, con fechas y montos correspondientes, demostrando el cumplimiento de las obligaciones dinerarias por parte del Estado Provincial.

Que en relación a las redeterminaciones de precios, es preciso señalar que su tramitación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de la licitación N° 66/21. Sin embargo, hay redeterminaciones que siguen sin aprobarse, y esto es debido a la necesidad de realizar las verificaciones técnicas y económicas pertinentes para garantizar la correcta aplicación de los mecanismos de redeterminación;

II. Reafirmación de los Incumplimientos Graves y Reiterados de CIAPECO S.A.:

Que, la Resolución de rescisión se fundamentó en los incumplimientos graves y reiterados por parte de CIAPECO S.A. a las condiciones contractuales y técnicas establecidas en el Pliego de Licitación N°66/21, los cuales fueron debidamente constatados y documentados en las actuaciones administrativas, precisamente en la inspección realizada el 20 de enero de 2023 por la Arquitecta Vanesa Escobar. Entre dichos incumplimientos, y sin ánimo taxativo, se destacan el retraso Injustificado y significativo en el cronograma de la obra, deficiencias en la calidad de los trabajos ejecutados, incumplimiento de especificaciones técnicas, abandono de la obra y disminución injustificada del ritmo de trabajo, falta de presentación de documentación requerida;

Que, la gravedad y reiteración de estos incumplimientos generaron un perjuicio significativo al interés público y comprometieron la correcta ejecución del proyecto de refuncionalización de la Reserva Geológica Provincial Laguna Azul, afectando la finalidad para la cual fue concebido;

III. Inaplicabilidad del Principio Exceptio non adimpleti contractus:

Que, el principio de la exceptio non adimpleti contractus invocado por la recurrente no resulta aplicable al presente caso. En primer lugar, como se ha demostrado precedentemente, esta Administración ha cumplido sustancialmente con sus obligaciones contractuales de pago y en segundo lugar, los graves y reiterados incumplimientos de CIAPECO S.A. en la ejecución de la obra son de una magnitud tal que no pueden justificarse bajo la invocación de dicho principio. La falta de cumplimiento de la contratista ha sido la causa principal del retraso y la imposibilidad de culminar los trabajos;

IV. CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRESENTACIONES DE 2023 Y 2024:

Que en relación a las diversas presentaciones realizadas a lo largo de los años 2023 y 2024 mencionadas por la recurrente, es preciso señalar que las mismas fueron debidamente analizadas por esta administración en su momento. Sin embargo, dichas presentaciones no lograron justificar los graves incumplimientos contractuales en los que incurrió CIAPECO S.A. ni subsanar las deficiencias constatadas en la ejecución de la obra;

V. FUNDAMENTO LEGAL DE LA RESCICIÓN:

Que, la decisión de rescindir el contrato se encuentra debidamente fundamentada en el inciso d) del artículo 7° del Título III de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, que habilita a la Administración a declarar unilateralmente la rescisión del contrato por culpa del contratista, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, la rescisión se ajusta a las cláusulas del Pliego de Licitación N° 66/21;

Que a su vez, en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas N° 2743 establece: La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista obre con dolo o con grave negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de esta Ley.

c) Cuando el contratista no ejecute los trabajos o provisiones a su cargo con la calidad establecida en el pliego de licitación, o utilice materiales o métodos de construcción no aprobados.

d) Cuando sin causa justificada el contratista abandonara o interrumpiera los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres ocasiones, o por un período mayor de 1 (un) mes;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 679/25 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal obrante a fojas 1665;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración presentado por CIAPECO S.A.-

2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la empresa CIAPECO S.A.-

3.- El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Estado de Turismo.-

4.- PASE a la Secretaría de Estado de Turismo (donde se remitirá copia de la presente a quien corresponda), tome conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas y Cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provinvia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN SINTETIZADA M.P.C.e I.

RESOLUCIÓN N° 134

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2025.-

Expediente MPCI-N° 427.642/24.-

MODIFICAR en el Punto 1° de la Resolución MPCI-N° 019 de fecha 20 de enero de 2025 donde dice: "...Adicional para Personal Técnicos en Áreas de Informática, a favor del agente de Planta Permanente...", deberá decir: "Adicional para Personal Técnicos en Áreas de Informática, NIVEL AVANZADO - a favor del agente de Planta Permanente...".-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 430

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2025.-

Expediente IDUV N° 50.431/15 (Orden N° 23).-

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Antonio Enrique **VARAS** (D.N.I. N° 27.143.171), de fojas 54/58 contra la Resolución del Honorable Directorio IDUV-N° 1787/23.-

CONCEDER el Recurso de Alzada en subsidio interpuesto por el señor Antonio Enrique **VARAS** de fojas 54/58 contra la Resolución del Honorable Directorio IDUV-N° 1787/23, disponiendo la remisión de estas Actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestrcutura.-

NOTIFICAR, por conducto de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Antonio Enrique **VARAS** en el domicilio constituido en calle Senador Almendra N° 380, Piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 431

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2025.-

Expediente IDUV N° 50.426/25 (Orden N° 65).-

RECTIFICAR los Considerandos 1°, 2°, 6° y 7°, y los artículos 1°, 4° y 6° de la Resolución IDUV N° 398/25, donde dice: "... **Jaime Fabio HORACIO**...", debe decir: "...**Fabio Horacio JAIME**...".-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Fabio Horacio **JAIME** en el domicilio sito en Casa N° 25 del Plan 42 Viviendas para Trabajadores de la Salud en Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 579

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.470/25.-

RATIFICAR la Circular N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 06/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 06/IDUV/2025, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

P1/2

RESOLUCIÓN N° 580

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.471/25.-

RATIFICAR la Circular N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 07/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 07/IDUV/2025, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

P1/2

DISPOSICIONES M.P.C. e I. - S.E.P. y A.

DISPOSICIÓN Nº 107

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-Nº 428.218/25; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 037/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Claudio **OJEDA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente el día 21 de febrero de 2025, en el paraje o pozón denominado "Palermo", establecimiento ganadero "Palermo Aike", curso de agua "Río Gallegos";
Que notificado fehacientemente a fojas 5 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto Nº 195/83;
Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) puntos 1.1 del Decreto Nº 195/83;
Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 622/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 9 y vuelta;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota Nº 037/SEPyA/25 al señor Claudio **OJEDA**, (Clase: 1972 - D.N.I. Nº 18.796.568) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-
2º.- SANCIONAR al señor Claudio **OJEDA**, con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) - 10 módulos – (pescar sin permiso) falta tipificada en el art. 57º inc. 1) punto 1.1del Decreto Nº 195/83.-
3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Claudio **OJEDA**, en su domicilio sito en Alexander G. Bell Nº 2377 PB, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta Nº 416125-8, CUIT Nº 30-71066083-9, CBU Nº 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto Nº 195/83.-
4º.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN Nº 108

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-Nº 427.858/25; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 028/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor José Luis **TAPIA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos el día 17 de enero de 2025, en el paraje o pozón denominado "Lago Buenos Aires", establecimiento ganadero "Los Antiguos", curso de agua "Lago Buenos Aires";
Que notificado a fojas 4 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y forma;
Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 623/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09 y vuelta;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 028/SEPyA/25 al señor José Luis **TAPIA**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.254.153) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-
2°.- SANCIONAR al señor José Luis **TAPIA**, con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más la suma de multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) -5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor José Luis **TAPIA**, en su domicilio de José Hernández N° 1557 que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-
4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 109

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-N° 428.336/25; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota N° 049/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Lucas **TORO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 22 de febrero de 2025, en El Chaltén, curso de agua “Río Toro”;
Que notificado fehacientemente a fojas 5 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;
Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 625/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09 y vuelta;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 049/SEPyA/25 al señor Lucas **TORO** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.327.169) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-
2°.- SANCIONAR al señor Lucas **TORO** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) -5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas **TORO**, en su domicilio sito en Amaya N° 730 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-
4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 113

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-N° 427.351/24; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición N° 042/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Humberto Braulio **BURGOS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación sacrificando una (1) trucha marrón, especie protegida, el día 24 de noviembre de 2024, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje o pozón denominado "Segunda Curva", en el curso de agua "río Gallegos";
Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;
Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 695/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19/20;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESQUERA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 042/SEPyA/25 al señor Humberto Braulio **BURGOS** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.607.590) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-
2°.- SANCIONAR al señor Humberto Braulio **BURGOS** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) - 5 módulos- (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) - 5 módulos por la pieza sacrificada de más-faltas tipificadas en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Humberto Braulio **BURGOS**, en su domicilio sito en San Juan Bosco N° 1274, localidad de 28 de Noviembre y/o mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-
4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 114

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2025.-

V I S T O :
El Expediente MPCI-N° 427.231/24; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición N° 014/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Luis Francisco **GARCÍA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 2 de noviembre de 2024, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje o pozón denominado "Puente Blanco", en el curso de agua "río Gallegos";
Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;
Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 652/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESQUERA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 014/SEPyA/25 al señor Luis Francisco **GARCÍA** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.977.022) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Luis Francisco **GARCÍA** con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) - 10 módulos – (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luis Francisco **GARCÍA**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SELSA ESTHER HERNÁNDEZ
Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00027

RÍO GALLEGOS, 08 de abril de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.588/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación obrante en el presente, la Empresa **Transportadora Gas del Sur S.A.**, solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios, por un período de doce (12) meses de la Planta Compresora Bosque Petrificado;

Que, los pozos absorbentes donde se realizan los vertidos se encuentran ubicados en coordenadas:

- Cámara séptica: Lat: S 47° 40' 27,36'' Long: O 67° 22' 22,58''
- Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22'' Long: O 67° 22' 22,23''
- Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37'' Long: O 67° 22' 22,17''
- Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57'' Long: O 67° 22' 22,35''

Que, los efluentes vertidos, son los propios que generan las personas que se encuentran en el lugar, siendo éstos, de carácter sanitario. El volumen se fijó en 3m3/día, adoptando la metodología de contabilización del vertido mediante el cálculo del 80% del consumo;

Que, de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que a foja 378 obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que obra en el expediente Dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1°) RENOVAR a la empresa TGS S.A. con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios de la Planta Compresora Bosque Petrificado. Cuya pozos absorbentes se localizan en coordenadas Pozo 2 de PC Pico Truncado 1: Latitud S 46° 39' 37,9" - Longitud O 67° 56' 39,4" Pozo 2 de PC Pico Truncado 2: Latitud S 46° 39' 44,9" - Longitud O 67° 56' 13.3"; lecho nitrificante: Latitud S 43° 39' 46,3" Longitud O 67° 56' 15".

2°) Los puntos de vertidos se encuentran localizados en coordenadas:

- Cámara séptica: Lat: S 47° 40' 27,36'' Long: O 67° 22' 22,58''
- Lecho Nitr. 1: Lat: S 47° 40' 27,22'' Long: O 67° 22' 22,23''
- Lecho Nitr. 2: Lat: S 47° 40' 27,37'' Long: O 67° 22' 22,17''
- Lecho Nitr. 3: Lat: S 47° 40' 27,57'' Long: O 67° 22' 22,35''

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido, será de (3m3/día) tres metros cúbicos por día.-

4°) El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.-

5°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante esta Secretaría, lectura del caudalímetro del pozo de agua, volumen vertido de efluentes y correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura, en carácter de declaración jurada, para su correspondiente certificación.-

6°) Que la empresa deberá presentar semestralmente, los protocolos de análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, metales pesados e hidrocarburos totales del efluente vertido, presentándolos en tiempo y forma ante esta Secretaría. Los resultados de los mismos deben encontrarse dentro de los límites de descarga por absorción de suelo, acorde a la normativa vigente.-

7°) Que la empresa deberá informar toda novedad en relación a las instalaciones (rotura de caudalímetro y/o casilla de protección, de su precinto, etc.), a la Autoridad de Aplicación, en el momento en que el usuario tome conocimiento de lo descripto, especialmente aquellas que hacen al funcionamiento del instrumental y su seguridad, tendiente a que la explotación sea cuantificable correctamente. Informando luego fechas de trabajo para subsanar tales inconvenientes, presentando posteriormente a la Autoridad de Aplicación informes de las tareas realizadas.-

8°) En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

9°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

10°) Esta Secretaría, podrá revocar el permiso otorgado en los términos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

11°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

12º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6- CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

13º) La solicitud para la renovación de la presente disposición deberá ser efectuada formalmente con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de caducidad, por la parte interesada.-

14º) Se deja constancia que la presente fue elaborada a partir de documentación y datos suministrados por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

15º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TGS S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00028

RÍO GALLEGOS, 15 de abril de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.586/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada obrante en expediente de referencia, el Sr Raúl Castañón solicita a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), la autorización para realizar 1 (una) perforación destinada exclusivamente al Riesgo Forestal y uso doméstico en un puesto de la Estancia;

Que la perforación se realizará en coordenadas 46°52'36.27'' 70°15'20.75'' en un puesto de la Estancia Cerro Negro – Colonia Pellegrini – Lote 2 ubicado en el Departamento Lago Buenas Aires;

Que la empresa encargada de realizar la perforación es MACIZO DEL DESEADO S.A., la misma se encuentra habilitada por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que obra Informe Técnico a fs. 16 del expediente del visto, al tener carácter de riego forestal, no se encuentran objeciones a otorgar el permiso;

Que obra Dictamen Favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica obrante a fs. 20 y 21;

Que a través de la Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la SERH;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) Otorgar permiso a favor del Sr. Raúl Castañón D.N.I. 16.461.056, con domicilio en Estancia Cerro Negro, Colonia Pellegrini, Lote 2 en el Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz, para realizar 1 (una) perforación destinada exclusivamente para Riego Forestal y uso doméstico de la Estancia.-

2º) La perforación se realizarán en coordenadas aproximadas 46°52'36.27'' 70°15'20.75'''en Estancia Cerro Negro.-

3º) El permisionario deber presentar en esta SERH, memoria descriptiva y técnica de la perforaciones efectuadas.-

4º) Esta Secretaría de Estado podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese al Sr. Raúl Castañón. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00029

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.415/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 5 del citado expediente, el Sr. Manuel Moreno, en carácter de apoderado de Estancia **RÍO BOTE – PATAGONIA PROFUNDA S.A.**, solicita autorización para el reacondicionamiento del sistema de riego por canales, con el objetivo de reactivar el uso del recurso hídrico proveniente del río Bote, como fuente exclusiva de abastecimiento, destinado a la producción de setecientas (700) hectáreas en una primera etapa;

Que se ha designado como responsable técnica del proyecto a la Ing. Agr. María Virginia Sturzenbaum,

quien suscribe la memoria técnica y planos del sistema de riego;

Que a fojas 29 obra el boleto de venta judicial de la Estancia Río Bote, en el que resulta adquirente PATAGONIA PROFUNDA S.A., y a fojas 11 se encuentra agregado el Estatuto Social de dicha sociedad;

Que a fojas 23 del expediente consta el poder general amplio de administración y disposición otorgado por PATAGONIA PROFUNDA S.A. al Sr. Manuel Moreno;

Que a fojas 34 se presenta la Memoria Descriptiva del Proyecto de Sistematización de Riego, y entre fojas 52 a 55, los planos del azud nivelador, perfiles longitudinales y transversales de canales y compuertas de regulación;

Que el permiso de uso del recurso hídrico se autoriza para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 1° de mayo de cada año, debiendo el permisionario instalar compuertas en la entrada de cada canal principal;

Que a fojas 64 a 69 constan las publicaciones requeridas por esta Secretaría sobre la solicitud de autorización y registro del sistema de riego;

Que obra en el expediente el correspondiente Informe Técnico elaborado por profesionales de esta Secretaría;

Que obra en expediente el Informe de Inspección y el Acta de Constatación realizados por técnicos de esta Secretaría de Estado, en los cuales se verifica la ubicación de la toma de agua y de los canales primarios proyectados, corroborando que las obras propuestas se ajustan a lo declarado en la memoria técnica presentada;

Que el proyecto se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de uso y conservación del recurso hídrico, debiendo el permisionario dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 113/DPRH/2022 o aquella que la sustituya en el futuro;

Que se cuenta con dictamen favorable emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, sin observaciones legales que formular;

Que la Ley Provincial N° 3842, en su artículo 9°, inciso e), establece a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos como autoridad de aplicación en materia de recursos hídricos en el ámbito de la provincia;

Que mediante Ley N° 3854/2024 se sustituyó el artículo 2° de la Ley Provincial N° 1451, reafirmando la competencia de esta Secretaría, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que corresponde dictar el instrumento legal que autorice formalmente la ejecución de la obra solicitada;

POR ELLO;

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°: AUTORIZAR la ejecución del proyecto de reacondicionamiento del sistema de riego a favor de PATAGONIA PROFUNDA S.A., en el establecimiento Río Bote, consistente en el aprovechamiento de agua del río Bote, mediante la construcción de un azud nivelador y dos boca tomas para sistematización de riego, en un todo de acuerdo con los considerando de la presente.-

Artículo 2°: AUTORIZAR la construcción del azud nivelador sobre el río Bote, el cual se emplazará en las coordenadas 50°17'41.07"S - 71°43'8.96"O.-

Artículo 3°: ESTABLECER un caudal máximo autorizado de 0,68 m^3/s (metros cúbicos por segundo) para el sistema de riego, válido desde el 1° de agosto hasta el 1° de mayo de cada año, correspondiendo dicho caudal al volumen total autorizado para ambas tomas del sistema.-

Artículo 4°: Finalizado el período autorizado, el permisionario deberá proceder al cierre de compuertas, impidiendo el ingreso de agua a los canales, y notificar fehacientemente a esta Secretaría.-

Artículo 5°: El permisionario deberá remitir, con carácter trimestral, aforos del río Bote, a efectos de verificar que no se afecte el recurso hídrico.-

Artículo 6°: El presente permiso se extiende por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.-

Artículo 7°: Una vez finalizadas las obras, el permisionario deberá informar formalmente a esta Secretaría, remitiendo el informe técnico de obra, plano conforme a obra, calibración de compuertas, instalación de regla limnimétrica y registro fotográfico correspondiente. La regla limnimétrica deberá ser colocada en cada toma principal de manera tal que, una vez realizada la calibración, permita relacionar fácilmente la altura del agua con el caudal ingresado al sistema de riego.-

Artículo 8°: El permisionario deberá notificar a esta Secretaría, con al menos setenta y dos (72) horas de antelación, el inicio de las obras, a fin de permitir la constatación in situ del cumplimiento de lo establecido en la memoria técnica.-

Artículo 9°: Esta Secretaría podrá revocar el presente permiso cuando lo considere necesario, ante la verificación de impactos negativos sobre el recurso hídrico o por incumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 10°: El permisionario deberá solicitar la renovación del presente 30 días antes de caducar, presentado la documentación pertinente.-

Artículo 11°: La apertura de las compuertas al inicio de cada temporada de riego será realizada exclusivamente por personal autorizado de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, quien procederá asimismo a su precintado. Del mismo modo, al finalizar el período autorizado, esta Secretaría llevará a cabo el cierre de las compuertas y colocará los precintos correspondientes. La manipulación no autorizada o rotura de precintos será considerada una falta grave contra el orden público y dará lugar a la aplicación de sanciones conforme a la normativa vigente.-

Artículo 12°: Regístrese. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a PATAGONIA PROFUNDA S.A. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.e I. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN Nº 995

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2023.-

Expediente Nº 423.483/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA ($ 43.080,00), a la Empresa **FUNDACIONES ESPECIALES S.A.,** y/o titular del Dominio: **OGZ-193**, de acuerdo con el art. 53º y 56º - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 01-416144-9 - CBU Nº 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN Nº 1102

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente Nº 422.598/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA ($ 43.080,), a la Empresa **RUTA UNO S.R.L.,** y/o titular del Dominio: **MCU-073**, de acuerdo con el art. 53º y 56º - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 01-416144-9 - CBU Nº 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN Nº 1106

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente Nº 423.712/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA ($ 43.080,), a la Empresa **GRATTI JULIA INÉS**, y/o titular del Dominio: **OAK-323**, de acuerdo con el art. 53º y 56º - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 01-416144-9 - CBU Nº 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84º Dec. 181/79, en un plazo

de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1110

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente N° 423.578/23.-
SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA ($ 43.080), a la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-626-LT**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-
NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-
DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1111

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente N° 423.481/23.-
SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS ($ 107.700), a la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-729-CN**, de acuerdo con el art. 34, 53° y 56° - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-
NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-
DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1112

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente N° 423.479/23.-
SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA ($ 43.080), a la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, y/o titular del Dominio: **ODN-489**, de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-
NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa

Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1113

RÍO GALLEGOS, 19 de octubre de 2023.-

Expediente N° 423.495/23.-

SANCIÓNASE con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS ($ 107.700), a la Empresa **ROVELLA CARRANZA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-740-HW**, de acuerdo con el art. 34, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1123

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2023.-

Expediente N° 424.214/23.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON OCHENTA ($ 43.080,00) a la Empresa **TORREJON HERBAS ELIO** y/o titular del Dominio: **NVG-614** de acuerdo con el art. 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

BASILIO FABIÁN KUC
Director Prov. de Conectividad Terrestre
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 127

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2025.-

Expediente N° 429.825–M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2461 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**CABAÑA ANTU"** presentado por el Señor LUGO Lucas Marcelo, C.U.I.T. N° 20-29133499-8, ubicado en Calle Glaciar Don Bosco N° 80, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el art. 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 128

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 429.784 M.P.C.I./2025, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2567, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor BIDEGAIN Julio César, D.N.I. N° 26.950.469 con domicilio en calle Aeropuerto S/N, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 129

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 438.768/M.P./2018, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1752, con vencimiento el 31/10/2030, a la Señora MARINHO Mariangeles, D.N.I. N° 32.923.463 con domicilio en calle Lago del Desierto N° 1.551, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 130

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 429.827–M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2568 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**OASIS HOME"** presentado por el Seño PIRA Víctor Ángel, C.U.I.T. N° 20-17955882-4, ubicado en Calle 12 N° 1.968, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el art. 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 429.826–M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2.185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2566 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"THE GLACIAR HOUSES"** presentado por el Señor ZUPIC Erick Alejandro, C.U.I.T. N° 20-39706172-9, ubicado en Pasaje Leticia Serantes N° 85, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el art. 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

E D I C T O

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martín Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados **OCA LOG S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025)** con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio Maggiolo - Santamarina, con domicilio en Jufré 250, 3 piso B (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipú 374 piso 10 A oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentarán los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.-

BUENOS AIRES, 14 julio de 2025.-

TOMÁS MARTÍN ALLENDE
Secretario Ad–Hoc

P4/5

EDICTO N° 085/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "ZANJONCITO I" son: X= 4.603.067,00 Y= 2.577.661,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "ZANJONCITO I" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.604.700,00 Y: 2.577.500,00 B.X: 4.604.700,00 Y: 2.580.500,00 C.X: 4.601.900,00 Y: 2.580.500,00 D.X: 4.601.900,00 Y: 2.577.500,00. Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 944.499/BLH/24 M.D. **"ZANJONCITO I"**.- Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 086/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A**. - La

muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "ZANJONCITO II" son: X= 4.600.693,00 Y= 2.577.080,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. "ZANJONCITO II" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.604.700,00 Y: 2.575.500,00 B.X: 4.604.700,00 Y: 2.577.500,00 C.X: 4.600.500,00 Y: 2.577.500,00 D.X: 4.600.500,00 Y: 2.575.500,00. SUPERFICIE: 840has 00a 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA. ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 944.500/BLH/24 M.D. **"ZANJONCITO II"**.- Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 089/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "PAMPA DEL TONGORIL II- A": X= 4.722.214,00 Y= 2.599.597,00, LOTE: 20, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA TRABAJOSA" de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "PAMPA DEL TONGORIL II-A". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.728.220,00 Y: 2.596.730,00 B.X: 4.728.220,00 Y: 2.605.500,00 C.X: 4.727.250,00 Y: 2.605.500,00 D.X: 4.727.250,00 Y: 2.602.500,00 E.X: 4.726.250,00 Y: 2.602.500,00 F.X: 4.726.250,00 Y: 2.600.500,00 G.X: 4.725.250,00 Y: 2.600.500,00 H.X: 4.725.250,00 Y: 2.599.500,00 I.X: 4.724.250,00 Y: 2.599.500,00 J.X: 4.724.250,00 Y: 2.604.500,00 K.X: 4.725.250,00 Y: 2.604.500,00 L.X: 4.725.250,00 Y: 2.605.500,00 M.X: 4.721.340,00 Y: 2.605.500,00 N.X: 4.721.340,00 Y: 2.599.049,00 O.X: 4.725.800,00 Y: 2.599.049,00 P.X: 4.725.800,00 Y: 2.596.730,00.- Encierra una superficie de 3699Has. 48a. 60ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LA ESCONDIDA" (Mat. 7801), "MARTINETAS", "LA TRABAJOSA" y "LA MAGDALENA", LOTES: 15-16, FRACCIÓN: "D", SECCIÓN: "V" y LOTES: 11-20, FRACCIÓN: "C", FRACCIÓN: "V" DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 422.916/MM/23 MD **"PAMPA DEL TONGORIL II-A".**- Fdo. LIC. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P3/3

E D I C T O

Por disposición de V.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Dos, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Esther Varas D.N.I. N° 5.713.093, por el término de treinta (30) días hábiles bajo apercibimiento de Ley (cfr. art. 683° C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"VARAS MARÍA ESTHER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22086/2025**.-

Publíquense por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

E D I C T O

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CLAUDIO FEDERICO SILPITUCLA D.N.I. 28.538.669 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SILPITUCLA CLAUDIO FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39603/25**.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de julio de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos provincia de Santa Cruz – sito en Pasaje Kennedy S/N Casa 3 -, cuyo Juez Subrogante es el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"MONTOYA DOLORES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.915/22**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DOLORES MONTOYA, D.N.I. N° F1.199.332, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc.2 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. CARLOS SALVADOR HERRERA D.N.I. 7.944.124 a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: **"HERRERA CARLOS SALVADOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 23.110/25"**.-

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

E D I C T O N° 19/25

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"CABANA, MARÍA BELÉN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 8329/24**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Belén Cabana, D.N.I. 29.300.635, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683° del C.P.C.yC.). El plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 08 de julio de 2025.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 087/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería. Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA DON NICOLÁS S.A.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "STRATEGUS I-A" son: X= 4.655.892,60 Y=

2.630.227,10 LOTE: 03, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LEONARDO" (MAT. 187).- de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "STRATEGUS I-A": se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.656.100,00 Y: 2.629.000,00 B.X: 4.656.100,00 Y: 2.631.134,90 C.X: 4.655.500,00 Y: 2.631.134,90 D.X: 4.655.500,00 Y: 2.631.050,00 E.X: 4.652.500,00 Y: 2.631.050,00 F.X: 4.652.500,00 Y: 2.629.000,00.- Encierra una superficie de 730Has. 09a. 40ca. ESTANCIA: "LEONARDO" (MAT. 187), LOTE: 03, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte N° 422.903/MDN/23 MD **"STRATEGUS I-A".-** Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P2/3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARANI, en los autos: **OLIVARES AURELIO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA (EXPTE. N° 7917/23)**, cita a herederos y acreedores del causante Aurelio OLIVARES, D.N.I.-7.311.400 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 05 de diciembre de 2023.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"PACHECO BARRÍA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31650/2025**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de los causantes: PACHECO BARRÍA MARGARITA D.N.I. N° 13.186.976, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR" y "BOLETÍN OFICIAL" ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante PACHECO JUAN CARLOS D.N.I. N° 18.224.109, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"PACHECO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30629/24**.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° 2, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Antonio F. Andrade - Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en el los autos caratulados: **"DÍAZ SILVIA BEATRIZ C/MACÍAS PEDRO OLEGA-**

RIO S/INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA – EXPTE. N° 7592/13", se CITA a la Sra. DÍAZ SILVIA BEATRIZ – D.N.I.: 16.616.950, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y difúndase su contenido en dos tandas diarias, por intermedio de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2025.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA
Secretaria

P2/2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pje. Kennedy S/N - Casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Cappa Luis Manuel, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Bahamondez Mora Florencia Jimena, en los autos caratulados: **"CÁRCAMO MARÍA JULIA C/SUCESORES DE NAVARRO OJEDA JOSÉ ARTURO S/ORDINARIO (USUCAPIÓN)" EXPTE. N° 23015/2025**, cita y emplaza a los HEREDEROS DE NAVARRO OJEDA JOSÉ ARTURO D.N.I. N° 13.582.554 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien individualizado ubicado en la calle Av. Parque Industrial N° 631, de Río Gallegos, Departamento I, MATRÍCULA 294, Lote 09 del Solar "II" del Fraccionamiento Viviendas para Obreros, Superficie 240.00 m2, según Plano Registrado T° 10, F° 118, de esta ciudad capital, a estar a derecho por si o por letrado apoderado, por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio, a cuyos efectos publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, en la forma prescripta en los art. 146°, 147° y 148° del C.P.C.C. de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/2

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos - sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 y 4, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. LEIVA ROBLES ENRIQUE D.N.I. N° 14.381.882, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **LEIVA ROBLES ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE 22.058/2025** (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur S.A. y en el BOLETÍN OFICIAL, ambos de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 30 de julio de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, Secretaría Multifuero (Perito Moreno) a cargo de la Dra. Flavia Casarini, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ QUIROGA GIANELA MAGALI C/SÁNCHEZ JORGE OMAR S/MODIFICACIÓN DE NOMBRE (EXPTE. N° 8664/24)**, ha mandado publicar edictos por el término de ley conforme articulo 70 Código Civil y Comercial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia código de validación: w5yxn8, que así lo dispone: "Las Heras, Santa Cruz... Atento el estado de autos, y a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 70° C.C.C.N. -ordenado mediante PE844965-2024 -anteúltimo párrafo-, dispóngase lo siguiente: -Publíquese el pedido de modificación de nombre de SÁNCHEZ QUIROGA GIANELA MAGALI D.N.I. N° 44.434.506, en el DIARIO CRÓNICA y Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses..." Fdo. a fecha 09-12-2024 por el Dr. Guillermo GHIO. JUEZ.-

LAS HERAS, 09 de junio de de 2025.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

PM2/2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia sito en Colón N° 1189 de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo de Jueza titular de este Juzgado, DRA. JÉSICA

M. HERNÁNDEZ, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO, de la ciudad de Puerto Deseado Santa Cruz, en autos caratulados: **"SOTO JULIANA CAMILA C/GONZÁLEZ HÉCTOR RAÚL S/RECLAMA FILIACIÓN (EXPTE. 7923/2021)"** se ha dispuesto que se Cita y EMPLAZA al Sr. GONZÁLEZ HÉCTOR RAÚL, D.N.I. N° 12.367.360, para que, en el término de dos días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. A continuación se transcribe la providencia: "PUERTO DESEADO, 11 DE JULIO DE 2025.- Atento lo solicitado y lo informado sin que la parte actora haya podido averiguar sobre el domicilio del accionado Sr. Héctor Raúl GONZÁLEZ y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz a fin de notificar al demandado de la demanda instaurada, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley".- FDO. DRA. JÉSICA M. HERNÁNDEZ. JUEZA.-

PUERTO DESEADO, 29 de julio de 2025.-

LIMA PINHEIRO ENEIDA
Secretaria

P1/2

E D I C T O

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARIO OSCAR BEGUIRISTAIN, D.N.I. N° 10.528.751, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BEGUIRISTAIN MARIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39597/25**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de julio de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Norberta Celestina Medina, D.N.I. N° F3.544.063, a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"MEDINA NORBERTA CELESTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30834/25**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. DE LA PRIETA LILIANA ELSA, D.N.I. N° 11.253.647, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DE LA PRIETA LILIANA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.638/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de julio de 2025.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 35/2025

Nieva Figueroa Marcelo Sebastián, Juez a cargo por del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. QUEZADA DANTE CÉSAR, titular del D.N.I. N° 10.569.219, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"QUEZADA DANTE CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 22681"**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. AÍDA NOEMÍ AYALA LLOPI, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario La Opinión Austral de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 04 de julio de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMÍ
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 68/2024

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n° del Barrio Industrial, de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del sr. LUIS ALBERTO AGUILAR, Titular del D.N.I. 11.518.457, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"AGUILAR LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 22181**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal, de la Dra. Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia (Chubut).-

PICO TRUNCADO, 15 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 13/2025

Dr. Nieva Figueroa Marcelo Sebastián, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora JUÁREZ SUSANA ELVIRA, titular del D.N.I. N° F5.763.963, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"JUÁREZ SUSANA ELVIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 22291/24**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. AÍDA NOEMÍ AYALA LLOPI, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 25 de marzo de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMÍ
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Juez subrogante Luis Manuel Cappa, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pasaje Kennedy - casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"HERNÁNDEZ MATILDE VERÓNICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22093/2025**, citándose a herederos y acreedores de la causante Sra. Hernández Matilde Verónica, D.N.I. N° 22.725.138, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.).- A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jésica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"DUFOURG NIDIA Y OTROS C/HEREDEROS DE ÁLVAREZ LUCILO S/USUCAPIÓN" (EXPTE. N° 23.679/2025)**, se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: "PUERTO DESEADO, 23 DE JUNIO DE 2025.-... Atento las averiguaciones realizadas, su resultado y lo manifestado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, citando a los sucesores de Isabel MERCERAT (L.C. N° 2.049.972), José Victorino ÁLVAREZ (L.E. N° 7.320.625), Eduardo Lucilo ÁLVAREZ (L.E. N° 7.325.497), María Esther ÁLVAREZ (D.N.I. N° 4.490.456) y Martha Dolores ÁLVAREZ (D.N.I. N° 4.787.533) para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de ausentes para que los represente en juicio.-..." (FDO.) DRA. JÉSICA M. HERNÁNDEZ. JUEZA.-

PUERTO DESEADO, 11 de julio de 2025.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA
Secretaria

P1/2

EDICTO N° 092/2025
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SAN ANTONIO II-1" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la formalicen de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **DESEADO-DORADO S.A.S..** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 60 DE LA MINA: "SAN ANTONIO II"- EXPTE. N° 424.174/MSA/01.- X: 4.687.383,00 Y: 2.543.761,00, LOTE: 15, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (MATR. 1809).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SAN ANTONIO II-1": A1.X: 4.689.735,00 Y: 2.540.255,00 B2.X: 4.689.735,00 Y: 2.542.655,00 C18.X: 4.689.570,00 Y: 2.542.655,00 D19.X: 4.689.570,00 Y: 2.542.955,00 E29.X: 4.689.370,00 Y: 2.542.955,00 F30.X:4.689.370,00 Y:2.543.255,00 G41.X: 4.689.170,00 Y:2.543.255,00 H42.X:4.689.170,00 Y: 2.543.555,00 I90.X:4.688.370,00 Y:2.543.555,00 J79.X:4.688.370,00 Y: 2.540.255,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 69 PERTENENCIAS: 414Has. 00a. 00ca.- SUPERFICIE DE (1) UNA DEMASÍA: 3Has. 60a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 69 PERTENENCIAS Y (1) UNA DEMASÍA: 417Has. 60a. 00ca. SUPERFICIE DEL A.R.E : 832 Has. 37a. 70ca., Ubicación: Lote N° 06, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "BAJO GRANDE" (Matr. 2719), "SAN ANTONIO" (Matr. 1809) y "EL PICHE" (Matr. 1352).- MINA: **"SAN ANTONIO II-1"** Expediente N° 421.452/DD/22.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 093/2025
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SAN ANTONIO II conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la formalicen de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **DESEADO-DORADO S.A.S.**. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 60 DE LA MINA: "SAN ANTONIO II" X: 4.687.383,00 Y: 2.543.761,00, LOTE: 15, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (MATR. 1809).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SAN ANTONIO II": A1.X: 4.688.370,00 Y: 2.540.255,00 B13.X: 4.688.370,00 Y: 2.543.855,00 C65.X: 4.687.570,00 Y: 2.543.855,00 D66.X: 4.687.570,00 Y: 2.544.155,00 E80X: 4.687.370,00 Y: 2.544.155,00 F76.X: 4.687.370,00 2.542.955,00 G90.X: 4.687.170,00 Y: 2.542.955,00 H81.X:4.687.170,00 Y: 2.540.255,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 420Has. 00a. 00ca.- SUPERFICIE DEL A.R.E.: 835Has. 42a. 60ca., Ubicación: Lotes N° 15, 06, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN ANTONIO" (Matr. 1809)y "EL PICHE" (Matr. 1352 T° 45 F° 234 Finca 12068).- MINA: **"SAN ANTONIO II"** Expediente N° 424.174/DD/10.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

E D I C T O

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 interinamente a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. N° 55, a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3°piso, CABA; comunica por 2 días que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/LOTE (PARCELA 2B) UBICADO EN EL PARAJE 28 DE NOVIEMBRE DEL DEPARTAMENTO DE GÜER AIKE, ZONA DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/10)** por resolución de fecha 9/06/25 (fs. 532) se dispuso un llamado a MEJORA DE OFERTA. La oferta de compra a mejorar fue presentada por el Sr. Pedro Mauricio Flores por la suma de $ 1.000.000 para la venta del 100% del Semirremolque Marca Helvética modelo SSDT25TT; año 1976, chasis N° 35987, con batea volcadora marca Baco; con faltante de ruedas. Dominio UTB320. Dicho bien, se encuentra ubicado en la chacra 6C "Campo de Doma" ubicada transitando por la Ruta Nacional N° 40 desde la Ciudad de 28 de Noviembre hacia el sur, pasando el Aeropuerto, teniendo su ingreso a la izquierda por un camino vecinal, en la coordenada S 51° 36' 56", 072° 13' 21", siendo la coordenada del predio S 51036' 57", O 72° 13' 01". En caso de divergencias entre lo que indica esta resolución, el título y antecedentes de autos, se entenderá que igualmente el comprador sabe y conoce que está ofertando por la adjudicación del rodado de propiedad de la fallida que resulta fácilmente identificable en ese lugar, por lo que no podrá haber reclamos por diferencias de numeraciones, datos consignados y/o estado de conservación y podrán ser corregidas a efectos de trámites o inscripciones. Los oferentes podrán presentar sus propuestas por escrito, por duplicado, bajo sobre cerrado en el sede del Tribunal (únicamente en MESA DE ENTRADAS, sita en la calle Montevideo 546 3° piso CABA) hasta el día 20/08/25 a las 13:30 hs., o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada se decrete inhábil. La audiencia para la apertura de sobres y mejora se llevará a cabo el día 27/08/25 a las 10:00 hs. o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada resulte inhábil por cualquier motivo, en la Sala de Audiencias del tribunal. Se hace saber que todas las condiciones del procedimiento de "llamado a mejora de oferta" podrán ser consultadas a través del portal web del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam) y que, la presentación de ofertas o participación de este proceso implica consentir y aceptar los términos de la misma. Sin exhibición; fotografías del rodado en fs. 277/287. Consultas en expediente o a los martilleros 11-6861-2820; 11-5802-0870, o al mail: liliana_cvm@hotmail.com.-

Buenos Aires, 11 de julio de 2025.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/2

EDICTO JUDICIAL N° 37/2025

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial, de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ROSARIO DEL CÁRMEN HERRERA titular del D.N.I. N° 2.272.576, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"HERRERA, ROSARIO DEL CÁRMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 22.739/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. AÍDA NOEMÍ AYALA LLOPI, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO. SANTA CRUZ, 29 de julio de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMÍ
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Bersanelli Marcelo; Secretaría N° 2 , a cargo del Dr.: Gustavo Paul Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, el Sr. RICO Ricardo Rodolfo D.N.I. N° M5.352.975 y la Sra. CÁRDENAS Julia Betty D.N.I. N° F2.312.298, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"RICO RICARDO RODOLFO Y CÁRDENAS JULIA BETTY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31.574/25**, a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y
Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"ETIA Loop Acueducto y Gasoducto PIAS ES-2"** ubicado en el yacimiento Escorial, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

AVISO
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLÁS S.A.**, solicita **permiso de vertido de efluentes previamente tratados en Planta instalada en el campamento Calandrias y el permiso de Captación de agua acumulada en el ingreso del mismo Yacimiento para uso industrial, ubicados en el Proyecto Calandrias**, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
A LA: COOPERATIVA SAN CAYETANO

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"VILLEGAS LUIS ALFREDO S/RECLAMO LABORAL C/COOPERATIVA SAN CAYETANO" Expediente Administrativo N° 535.367/2025**, a los fines de notificarlo que deberá concurrir a la Dirección General de Conflicto Colectivo e Individuales, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una Audiencia, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados. Es por ello que se procede a fijar fecha de audiencia de conciliación para el día 06 DE AGOSTO DEL 2025 A LAS 10:00 HS.-

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento administrativo en lo Laboral artículo 4° "La incomparencia injustificada a la primera audiencia o en su caso a la segunda, hará pasible al responsable, ya se trate de personas físicas o jurídicas, de una multa, conforme lo dispuesto por el artículo 47° y siguientes de la presente ley. Ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ, HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda

I.D.U.V.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/IDUV/2025
"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - UNIRSE"

Presupuesto Oficial: $ 3.834.141.219,19.- **Plazo:** 12 MESES.-
Fecha de apertura: 20/08/2025.- **Hora:** 11,00 hs.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: $ 5.751.211.828,78.-
Garantía de oferta: $ 38.341.412,19.-
Valor del pliego: $ 3.834.141,21.-
Venta de pliegos a partir: 01/08/2025.-
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores 480 - Río Gallegos.-
Consultas: GERENCIA TÉCNICA – I.D.U.V.-
P3/3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda

I.D.U.V.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/IDUV/2025
"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE"

Presupuesto Oficial: $ 3.818.897.273,55.- **Plazo:** 12 MESES.-
Fecha de apertura: 20/08/2025.- **Hora:** 14,00 hs.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: $ 5.728.345.910,32.-
Garantía de oferta: $ 38.188.972,73.-
Valor del pliego: $ 3.818.897,27.-
Venta de pliegos a partir: 01/08/2025.-
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos.-
Consultas: GERENCIA TÉCNICA - I.D.U.V.-
P3/3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda

I.D.U.V.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/IDUV/2025
"SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO EN ÁREAS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN HOSPITAL SECCIONAL PUERTO SANTA CRUZ DR. EDUARDO CANOSA - UNIRSE"

Presupuesto Oficial: $ 225.759.591,83.- **Plazo:** 3 MESES.-
Fecha de apertura: 20/08/2025.- **Hora:** 16,00 hs.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: $ 338.639.387,75.-
Garantía de oferta: $ 2.257.595,91.-
Valor del pliego: $ 225.759,59.-
Venta de pliegos a partir: 01/08/2025.-
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores 480 - Río Gallegos.-
Consultas: GERENCIA TÉCNICA - I.D.U.V.-
P3/3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda

El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz
Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar.-

"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - UNIRSE"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/IDUV/2025
Resolución IDUV Nº 567/2025
CIRCULAR Nº 01

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA, DEBIENDO LEERSE; CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.834.141.219,19.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

P1/2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda

El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz
Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar.-

"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN PUERTO SANTA CRUZ - UNIRSE"
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/IDUV/2025
Resolución IDUV Nº 568/2025
CIRCULAR Nº 01

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA, DEBIENDO LEERSE; CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.818.897.273,55.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0239 - 0240 - 0241 - 0242 - 0243 - 0244 - 0245 /25.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

125 - 126 - 127 - 128 - 129/HCD/25 - 042 - 091 - 210 - 134/MPCeI/25 - 430 - 431 - 579 - 580/IDUV/25.- ... Págs. 3/10

DISPOSICIONES

107 - 108 - 109 - 113 - 114/MPCEI-SEPYA/25 - 00027 - 00028 - 00029/SERH/25 - 995 - 1102 - 1106 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 -1123/MPCeI-DPCT/23 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131/SET/25.- Págs. 11/22

EDICTOS

OCA LOG S.A. - ETOS. NROS. 085 - 086 - 089(MANIF. DE DESC.)/25 - VARAS MARÍA - SILPITUCLA - MONTOYA - HERRERA - CABANA - ETO. 087(MANIF. DE DESC.)/25 - OLIVARES - PACHECO BARRIA - PACHECO JUAN - DIÁZ C/MACÍAS - CÁRCAMO C/SUCESORES DE NAVARRO OJEDA - LEIVA ROBLES - SÁNCHEZ QUIROGA C/SÁNCHEZ JORGE - SOTO C/GONZÁLEZ - BEGUIRISTAIN - MEDINA - DE LA PRIETA - QUEZADA - AGUILAR - JUÁREZ - HERNÁNDEZ - DUFOURG Y OTROS C/HEREDEROS DE ALVAREZ - ETOS. NROS. 092 - 093(PET. DE MEN.)/25 - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. EXPTE. N° 22216/2017/10 - HERRERA - RICO Y CARDENAS.- Págs. 23/31

AVISOS

MEYM/ETIA. LOOP ACUED. Y GASOD. PIAES ES-2 - SERH/PERM. VERT. PROYECTO CALANDRIAS.- Pág. 32

NOTIFICACIÓN

VILLEGAS LUIS S/RECLAMO LABORAL C/COOPERATIVA SAN CAYETANO.- Pág. 33

LICITACIONES

06 - 07 - 08/IDUV/25.- 06 - 07/CIRC. 01/IDUV.- Págs. 34/35